ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: Octubre de 2026.

RESPONSABLE: Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA FABRICACIÓN DE BLOQUES DE CONCRETO CON LA MÁQUINA BLOQUERA MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL COMPONENTE VIVIENDA Y TERRITORIO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) PARA LA ATENCIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA.

PROYECTO DE INVERSIÓN: Los recursos del contrato saldrán de la siguiente clasificación programática:

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PIENDAMÓ-TUNÍA "POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA" 2024- 2027	
Sector	45 Gobierno Territorial
Programa	4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Subprograma	1000 Intersectorial gobierno
Producto	4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres
Indicador	450300400 Emergencias y desastres atendidas
Proyecto	Desarrollo de acciones para la implementación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Piendamó – Tunía
Registro BPIN No.	BPIN 202500000001114

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y como contrato de apoyo a la gestión, conforme al literal h) de la misma norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

1. ASPECTOS DE LA NECESIDAD.

La administración municipal requiere de la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal para la fabricación de bloques de concreto con la máquina bloquera municipal, en atención del sector vivienda afectado por el sismo del 10 de agosto de 2026, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos.

1.1. Aspectos legales

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1551 de 2012, de la siguiente manera: "El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece: (…) Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (…) Artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes, como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio, y son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres. (…) Los artículos 65 y 66 de la misma ley establecen el régimen especial de contratación en situaciones de desastre y calamidad pública, y el artículo 64 regula el retorno a la normalidad, durante el cual continúan aplicándose las medidas especiales de contratación.

Mediante Decreto N.° 090 del 12 de agosto de 2026 se declaró la calamidad pública en el municipio, y mediante Decreto N.° 092 del 25 de agosto de 2026 se declaró la urgencia manifiesta (artículo 42

de la Ley 80 de 1993), destinando dentro del componente “Vivienda y Territorio”. (a) la reparación de la máquina bloquera municipal; (b) la adquisición de materiales de construcción; y (c) la gestión de apoyo ante la UNGRD.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquel celebrado para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no puede generar relación laboral ni prestaciones sociales y que se celebra por el término estrictamente indispensable.

1.2. Descripción de la necesidad.

El 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico en el municipio de Piendamó – Tunía (Cauca), que afectó 811 viviendas, 30 de ellas con pérdida total y 76 en riesgo de colapso, según el Acta de Evaluación de Daños del CMGRD del 13 de agosto de 2026. La estrategia aprobada para la atención del componente de vivienda combina la fabricación de bloques de concreto con la máquina bloquera municipal, la entrega de materiales complementarios, el esfuerzo propio de las familias, el apoyo comunitario y el aporte del comercio local.

Reparada la máquina bloquera, la necesidad concreta del Municipio es contar con un prestador con experiencia comprobada en fabricación de bloques en concreto hidráulico que entregue la producción requerida para las 43 viviendas priorizadas, durante un término limitado y estrictamente indispensable, ligado a la ventana de la emergencia. Sin esa producción, la maquinaria reparada y los materiales adquiridos no se convierten en el insumo (bloque) que las familias necesitan para reconstruir.

Teniendo en cuenta que dentro de la estructura administrativa se carece de una persona en planta que cumpla con las características para la operación de la máquina bloquera, se hace necesaria la contratación de una persona natural que cumpla con el siguiente perfil.

La Secretaría General verificó la inexistencia, en la planta de personal y entre los trabajadores oficiales de la entidad, de personal con funciones de operación de la máquina bloquera, de modo que la actividad no corresponde a una función permanente de la entidad (criterio de la Sentencia C-154 de 1997).

1.3. Experiencia y/o Idoneidad.

Para la determinación de la experiencia, idoneidad y valor del presente contrato, se tienen en cuenta las siguientes variables:

Honorarios: es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica en virtud de un vínculo contractual.

Estudios: se entiende por Estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional y superior.

Experiencia Relacionada: es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia Laboral: es la adquirida con la ejecución de cualquier empleo o actividades similares a las obligaciones que se pretenden contratar.

Certificaciones: la experiencia se acredita con certificaciones o contratos y actas de liquidación expedidos por la entidad pública contratante, en los que conste el objeto, el plazo y las actividades ejecutadas, en particular la fabricación de bloques en concreto hidráulico.

1.4. Perfil del proceso de contratación

1.4.1 Estudios.

La administración municipal requiere una persona con educación básica; no se exige título técnico ni profesional, dado el carácter operativo de la actividad.

1.4.2. Experiencia profesional.

No aplica, por tratarse de una actividad operativa.

1.4.3. Experiencia relacionada

La administración requiere que el contratista posea una experiencia relacionada en fabricación de bloques en concreto hidráulico, para lo cual deberá aportar mínimo una (1) certificación y/o contrato con una entidad pública y/o privada en el que haya realizado actividades de fabricación de bloques en concreto hidráulico.

1.4.4. Experiencia laboral

La administración requiere que el contratista posea una experiencia laboral mínima de seis (06) meses en actividades de fabricación de bloques en concreto hidráulico

1.4.5. Documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad del contratista

a) Contratos y/o actas de liquidación.
b) Certificación y/o contrato con entidad pública o privada en el que conste la fabricación de bloques en concreto hidráulico.
c) Formato único de hoja de vida del contratista.

Concurrencia con el plan de desarrollo territorial.

El objeto contractual contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMÓ-TUNÍA 2024-2027" de acuerdo a la siguiente codificación programática, 45 Gobierno Territorial, 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias, 1000 Intersectorial gobierno, 4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres, 450300400 Emergencias y desastres atendidas. Y se ejecuta dentro del Plan de Acción Específico (PAE) adoptado para el sismo del 10 de agosto de 2026, el cual forma parte integral de los presentes estudios previos; por lo tanto, será obligación del contratista y del supervisor sujetarse a los términos de este.

Lo anterior se da en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (contratos de prestación de servicios que "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados") y, como referencia, en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone: "(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente, público o persona jurídica, cuando resulta imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiera contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Es importante aclarar que la presente contratación debe estar prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, razón por la cual se vincula al PAA así:

Código UNSPSC	73121805 – Servicios de fabricación de concreto, agregados o productos de piedra (segmento 73, Servicios de producción industrial y manufactura; familia 73120000; clase 73121800).
Descripción	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la fabricación de bloques de concreto con la máquina bloquera municipal, en el marco del componente Vivienda y Territorio del PAE del sismo del 10 de agosto de 2026.
Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Dos (2) meses (prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) meses)
Modalidad de selección	Contratación directa (urgencia manifiesta)
Valor total estimado	$5.000.000
Unidad de contratación (referencia)	Secretaría de Planeación e Infraestructura

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se pretende realizar la contratación de una persona natural con experiencia en fabricación de bloques en concreto hidráulico, para realizar actividades dentro del componente Vivienda y Territorio del PAE. El servicio se ubica en la industria de la construcción (sector secundario de la economía, fabricación de prefabricados de concreto) y en los servicios operativos de apoyo a la construcción. Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el análisis se hace de forma proporcionada al valor, la complejidad y los riesgos del proceso.

Se analizará el sector desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

Contexto económico y técnico. El bloque de concreto es un insumo básico de la mampostería en la vivienda de interés social. Su costo se compone de cemento, agregados, agua, energía o combustible y mano de obra de fabricación, curado y apilado. La máquina bloquera municipal es de

fabricación Proyectcol (Bogotá D.C.), modelo BQ 6040, serie 249, con mezcladora y unidad de troquelado accionadas por motores diésel (reposición recientemente contratada).

3. Análisis desde lo legal.

La actividad no requiere inscripción profesional ni habilitación especial. Rigen el contrato las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1523 de 2012 (régimen especial en calamidad); las normas de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a contratistas (Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015); y, en cuanto al producto, las normas técnicas colombianas para unidades de concreto de mampostería (para el bloque divisorio o no estructural, la NTC 4076) y el Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en lo que sea aplicable.

4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

No se requieren licencias para la fabricación de bloques con equipo municipal ya instalado. El contratista deberá aportar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y, si se desempeña con personal de apoyo, la de este.

4.1 Análisis desde lo comercial.

Estudio de la oferta. El mercado está conformado por personas naturales con experiencia en fabricación de bloque (operarios de bloqueras), pequeñas bloqueras y talleres de prefabricados de concreto y contratistas de obra civil que fabrican bloque para sus propias obras: es atomizado, de baja concentración y con poco poder de negociación individual. La mano de obra suele pactarse por millar de unidades producidas. Se considera que existe suficiente oferta para suplir la necesidad descrita; sin embargo, en el presente caso, dada la urgencia, la cuantía y la existencia de un candidato con experiencia certificada y directamente relacionada, se contrata directamente con él, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

4.2. Análisis de la demanda:

Se consultan los antecedentes de contratación del Municipio relacionados con la bloquera:

Aspecto	Antecedente del Municipio	Observación
Operación de la bloquera	No se registra contratación previa de este servicio en el expediente.	Verificar en SECOP II y archivo municipal.
Mantenimiento de la bloquera	Contrato de prestación de servicios por $8.000.000	Deja el equipo en condiciones de operar.
Suministro de materiales de construcción	Contrato a monto agotable por $104.000.000 (cemento, varilla, arena).	Proveedor de los insumos de la bloquera.
Modalidad usada	Contratación directa por urgencia manifiesta (Decreto 092/2026).	Misma modalidad de este proceso.

En cuanto a otras entidades estatales, se consultarán en el Portal único del SECOP II procesos celebrados con objetos similares (fabricación de bloques, operación de bloquera), a fin de contrastar valores, plazos y formas de pago.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA FABRICACIÓN DE BLOQUES DE CONCRETO CON LA MÁQUINA BLOQUERA MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL COMPONENTE VIVIENDA Y TERRITORIO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) PARA LA ATENCIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA.

5.1 Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión (actividades operativas), con persona natural.

5.2. Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista

El contratista entrega bloques terminados, curados y conformes con las especificaciones técnicas, en el sitio de acopio que indique el Municipio, por lotes verificables. El Municipio no contrata la disponibilidad de una persona durante una jornada, sino un producto medido por unidades recibidas a satisfacción. En virtud del objeto antes mencionado, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	ENTREGABLE
1	Fabricar bloques de concreto con la máquina bloquera municipal, con un rendimiento de referencia de 500 unidades por jornada de producción.	Registro de producción	Relación de lotes entregados
2	Dosificar, mezclar y formar los bloques con las proporciones técnicas indicadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Registro de dosificación	Informe mensual
3	Curar y apilar los bloques y entregarlos por lotes semanales en el sitio de acopio.	Acta de recibo de lote	Relación de actas de recibo
4	Reponer sin costo los bloques que no cumplan las especificaciones técnicas.	Acta de verificación	Relación de bloques repuestos
5	Dar uso adecuado a la máquina y a los insumos recibidos, reportar fallas y entregar el equipo en buen estado.	Reporte de novedades	Relación de novedades
6	Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y usar los elementos de protección personal.	Planilla PILA y registro de EPP	Constancia de afiliación y pago
7	Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.	Documento	Informe mensual

Nota 1: Las actividades y/o productos a cargo del contratista deben ejecutarse conforme a los parámetros, metas, alcances y cronograma del componente Vivienda y Territorio del PAE, el cual forma parte integral de los presentes estudios previos.

Especificaciones técnicas: Bloque de concreto hidráulico de 40 cm de largo × 10 cm de ancho × 20 cm de alto, para uso divisorio (mampostería no estructural), conforme a la norma técnica colombiana NTC 4076.

5.3 Obligaciones generales del contratista.

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, que se conforma por salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo a la normatividad vigente.
3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4) Presentar informes mensuales de ejecución de las obligaciones contractuales, con la relación de bloques entregados.
5) Llevar un archivo de las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual y entregarlo al supervisor al finalizar el contrato.
6) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
7) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo y la herramienta menor necesaria.
8) Reponer sin costo los bloques que no cumplan las especificaciones técnicas, y responder por los daños que cause al equipo por culpa o dolo suyo o del personal que contrate.
9) Al finalizar el contrato, entregar en formato digital al supervisor los informes y demás soportes producidos durante la ejecución, para la obtención del paz y salvo.
10) Recibir, verificar y custodiar los materiales (cemento, agregados y demás insumos) que se le entreguen para la fabricación de los bloques, dejando constancia escrita de las cantidades recibidas, y llevar el control de consumos y saldos, informando al supervisor cualquier faltante, pérdida o deterioro.

5.4. Obligaciones del municipio de Piendamó-Tunía.

El municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Ejercer la supervisión del contrato.
d) Entregar la máquina bloquera en funcionamiento; suministrar el cemento, los agregados, el agua y el combustible o energía necesarios; garantizar el acceso al sitio de producción; y efectuar el mantenimiento del equipo, salvo los daños imputables al contratista.
e) Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00), por concepto de honorarios, los cuales se ajustan a lo establecido por la entidad.

6.1. FORMA DE PAGO

El valor estimado mensual es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000,00), por concepto de honorarios.

El valor del presente contrato será cancelado en la siguiente forma: por actas parciales mensuales vencidas, por un valor de hasta de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), desde la firma del acta de inicio, previa satisfacción del supervisor y previa consulta con la Secretaría de Hacienda referente a la disponibilidad financiera de acuerdo al Plan Anualizado de Caja. El valor de cada cuota será proporcional a los bloques conformes entregados y aprobados en el periodo frente a la meta de once mil (11.000) bloques mensuales (cuota = $2.300.000 × bloques conformes ÷ 11.000), sin exceder $2.300.000; si el contratista no entrega bloques conformes en el periodo, no habrá pago de la cuota.

El acta se pagará: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo los bloques entregados y aprobados, y ii) previa presentación del informe de entregas, cuenta de cobro y/o documento soporte respectivo, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

El municipio de Piendamó Tunía mediante Resolución N° 00005 del (02) de enero de 2026, estableció los parámetros para la fijación de los honorarios de los contratistas que se vinculen al municipio mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera objetiva. En ese orden de ideas, la Secretaría de Planeación e Infraestructura definió para este contrato, de naturaleza operativa, honorarios de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) por cada cuota y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Las variables que soportan el valor, según la Guía de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, son las siguientes:

Variable	**Valor**
Rendimiento de referencia por jornada de producción	500 bloques
Jornadas de producción por mes (supuesto)	*22*
Cantidad estimada por mes (meta de la cuota)	11.000 bloques
Cantidad máxima estimada en 2 meses	22.000 bloques
Valor mensual de referencia (honorarios definidos por la Entidad)	$2.500.000
Valor equivalente por bloque ($2.300.000 ÷ 11.000)	≈ $209,09 por bloque (≈ $209.091 por millar)
VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO (2 cuotas)	**$5.000.000**
ARL clase IV/V, si aplica (2 meses) a cargo del municipio	*≈ $152.328 (adicional)*

6.3. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

CDP	**Valor**
992 del 06 de octubre de 2026.	$ 5.000.000

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, previa firma del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio el municipio de Piendamó Tunía, en las instalaciones donde se ubique la máquina bloquera municipal y, cuando la necesidad lo requiera, en otros sitios del municipio.

9. SUPERVISOR.

El Municipio de Piendamó Tunía supervisará el cumplimiento del contrato a través del secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto en términos de cantidad y calidad de los bloques,

aprobará los recibos de lotes y certificará los pagos; no impartirá órdenes sobre la manera, el horario o el orden de ejecución, ni ejercerá poder disciplinario sobre el contratista.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En la presente se utilizará la modalidad de selección denominada contratación directa, pues se trata de la celebración de un contrato de apoyo a la gestión, consagrada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa." La causal de contratación directa que habilita este proceso es la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto N.° 092 de 2026 (artículo 2, numeral 4, literal a), Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015).

Lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO.

En el presente contrato, al tratarse de una contratación directa, no se exigirán garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor, y que el Municipio paga solo lo recibido.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soporte, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

1. Formato Único de Hoja de Vida Función Pública.
2. Certificado de idoneidad y experiencia específica reportado en la hoja de vida.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificación y/o contrato con entidad pública que acredite la experiencia en fabricación de bloques en concreto hidráulico.
5. Registro Único Tributario RUT, actualizado con una actividad económica compatible con el objeto.
6. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
7. Certificado de antecedentes de Procuraduría.
8. Certificado de antecedentes de Contraloría.
9. Fotocopia de la libreta militar, hombres menores de 50 años.
10. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (Policía).
11. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM.
13. Certificado de antecedentes de delitos sexuales.
14. Declaración de bienes y rentas (conforme a la normativa aplicable según el plazo).

15. Certificación bancaria.
16. Certificación de dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico.
17. Certificación médica expedida por profesional de salud ocupacional.
18. Declaración bajo juramento de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato, los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Impacto	Calif. total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato o no cumpla los requisitos de ejecución (afiliación a seguridad social).	No poder iniciar a tiempo la producción de bloques y afectar la atención del componente de vivienda.	2	4	6	D - i (aclarar requisitos, condiciones y productos del contrato)	Entidad contratante
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos (cemento, agregados, agua, combustible) o falla de la máquina bloquera.	No poder producir y retrasar la entrega de bloques a las viviendas priorizadas.	3	4	7	E - (reducir las consecuencias o el impacto del riesgo)	Entidad contratante
3	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Que los bloques entregados no cumplan resistencia o dimensiones especificadas.	Bloques inutilizables en obra; riesgo para la seguridad de las viviendas.	3	3	6	E - (reducir las consecuencias o el impacto del riesgo)	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la meta de producción (11.000 bloques mensuales).	Retraso en el cronograma de reconstrucción; menor cantidad de bloques disponibles.	3	3	6	D - ii (revisar procesos)	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Natural / Social	Lluvias, paros, manifestaciones u otras causas de fuerza mayor que impidan la producción.	Suspensión de la producción y ampliación del plazo.	3	3	6	E - (reducir las consecuencias o el impacto del riesgo)	Entidad contratante
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato por el manejo de maquinaria.	Lesiones al contratista o su personal; interrupción de la producción.	2	4	6	B - (transferir el riesgo a la ARL)	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pague sus aportes a seguridad social conforme al contrato y la norma.	Desprotección del contratista; hallazgo para la Entidad; retención de pagos.	2	3	5	D - ii (revisar procesos)	Contratista
8	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico	Configuración de relación laboral (contrato realidad) por subordinación en la ejecución real (horarios, órdenes, control de asistencia).	Reconocimiento de prestaciones, sanciones y eventual hallazgo fiscal y disciplinario.	3	5	8	E - (reducir las consecuencias o el impacto del riesgo)	Entidad contratante
9	General	Externo	Contratación	Financiero	Ausencia de rubro/CDP o retraso en el pago de las cuotas.	No poder suscribir el contrato o afectar la ejecución y la relación con el contratista.	2	4	6	D - i (aclarar requisitos, condiciones y productos del contrato)	Entidad contratante
10	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Que el valor mensual pactado resulte insuficiente para el contratista y este solicite terminación anticipada.	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual.	2	5	7	C - (aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Contratista

¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Prob.	Impacto	Calif.	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable	Fecha de inicio del tratamiento	Fecha en que se completa	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazo, lugar, forma de pago). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones.	1	4	5	Medio	No	Servidor público que proyecta y/o suscribe el estudio previo	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la firma del contrato	Revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos días
Entidad contratante	Verificar con Hacienda y almacén el suministro oportuno de insumos y combustible; mantenimiento preventivo de la máquina; suspensión del plazo cuando la falla no sea imputable al contratista.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato	Hasta la terminación del contrato	Registro semanal de insumos y estado del equipo	Semanal
Contratista	Reposición sin costo de los bloques no conformes; recibo por lote con muestreo de dimensiones y resistencia; pago solo de bloques conformes.	2	3	5	Medio	No	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato	Hasta la terminación del contrato	Acta de recibo por lote	Semanal
Contratista	Seguimiento a los lotes entregados frente a la meta mensual; pago proporcional a lo entregado; notificación oficial por incumplimiento.	2	3	5	Medio	No	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato	Hasta la terminación del contrato	Informes mensuales y relación de lotes	Mensual
Entidad contratante	Suspensión del plazo por mutuo acuerdo y reanudación al cesar la causa; reprogramación de la entrega.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato y ordenador del gasto	Desde el perfeccionamiento del contrato	Hasta la terminación del contrato	Notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
Contratista	Afiliación a ARL antes del inicio; elementos de protección personal; inducción en seguridad y salud en el trabajo.	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificación de planilla PILA y uso de EPP	Mensual
Contratista	Exigir el comprobante de pago de seguridad social como requisito de cada pago; notificación oficial del incumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato	Hasta la terminación del contrato	Notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad del contrato
Entidad contratante	Aplicar la minuta tal como está escrita: sin horario, sin órdenes de modo/tiempo/lugar, sin control de asistencia ni poder disciplinario; supervisión solo de resultado; concepto jurídico previo.	2	4	6	Alto	Sí	Ordenador del gasto - Secretaría Jurídica y supervisor	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más	Informes de supervisión y revisión jurídica	Mensual

Entidad contratante	Verificar/tramitar CDP y adición presupuestal antes de firmar; programar el pago de cada cuota con Hacienda (PAC).	1	3	4	Bajo	Sí	Ordenador del gasto - Área competente	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al Plan Anualizado de Caja	Mensual
Contratista	Contrastar el valor con las referencias del análisis del sector antes de fijar el presupuesto oficial; aceptar el riesgo si el contratista conoce las condiciones.	1	4	5	Medio	No	Ordenador del gasto - Área competente	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la firma del contrato	Cotizaciones y referencias en el expediente	Cuando se presente la situación

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente (Agencia Nacional de Contratación Pública), “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

16. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES, inciso final: “La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Para constancia, se expide en el Municipio de Piendamó-Tunía, en el mes de octubre del año dos mil veintiséis (2.026).

ARNOBY PECHENE GUTIÉRREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Revisó y aprobó: Arnoby Pechené Gutiérrez - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.